

ACUERDO ESPECÍFICO N° I ENTRE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA AGENCIA DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL DEL URUGUAY (ACAU).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante denominada (**INAP**), representado en este acto por el señor Mg. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021** de fecha 25 de junio de 2021, con domicilio legal en la calle Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra, la **AGENCIA DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL DEL URUGUAY**, en adelante denominada (**ACAU**), representado en este acto por el señor Dr. **FACUNDO PONCE DE LEÓN**, en su carácter de Presidente, designado como tal por **Resolución Presidencial S/N/023** de fecha 18 de enero de 2023, con domicilio legal en la calle Avda. Italia N° 6201 (Parque Tecnológico del LATU – Edificio “Los Nogales”) de la ciudad de Montevideo, denominadas en conjunto como “**LAS PARTES**” e individualmente “**PARTE**”, quienes se reúnen en este acto a los efectos de la suscripción del presente **ACUERDO ESPECÍFICO N° I**;

ANTECEDENTES:

Que, ambas Instituciones el 02 de setiembre de 2023 han celebrado un **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN**, con el objetivo de generar sinergias entre las industrias y obras audiovisuales de ambos países y lograr el intercambio de conocimientos técnicos – artísticos para la generación de técnicos altamente calificados, se comprometen en identificar las actividades que por su trascendencia económica, social y cultural ameriten el inicio de acciones concretas para el fomento de la actividad audiovisual.

Que, en el **Artículo V** de dicho instrumento, las partes acordaron que, para la mejor realización de los fines y objetivos, celebrar acuerdos marcos y/o específicos y/o actas complementarias en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos, que podrán involucrar a otras instituciones públicas de sus respectivos países, en la misma se determinarán las obligaciones y facultades de cada Parte, los resultados pretendidos, pudiendo al efecto realizar cesiones gratuitas y recíprocas de material audiovisual, del cual detenten los derechos.

Que, en el marco del proyecto "**Tecnologías innovadoras para la preservación del patrimonio histórico**" que viene desarrollando ACAU en conjunto con el Laboratorio de Preservación Audiovisual del Archivo General de la Universidad de la República de Uruguay (LAPA-AGU), se reconoció la importancia histórica y cultural de una película sobre la visita de los alumnos de la Escuela Artigas de Asunción del Paraguay a la ciudad de Montevideo, en el marco de los festejos del Centenario en el año 1930. La misma fue encontrada y preservada por la Escuela Artigas de Asunción del Paraguay, y acondicionada, digitalizada y estabilizada por el LAPA-AGU.

En ese marco, el procesamiento de este film cumple con los requisitos dispuestos por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, de recuperación integral de la película y derechos del asset digital del film para su libre acceso con fines de docencia e investigación de carácter no lucrativo. La inspección del film ha dejado en claro que se trata de una producción realizada a pedido de organismos públicos. Por este motivo y por su custodia en el ámbito de la educación pública, configura un patrimonio cultural de dominio público y su divulgación y exhibición estará regulada por los organismos que se están ocupando de su recuperación en el presente.

En esta etapa, reconocida la comunión de los objetivos, al igual que el impacto positivo que generará la cooperación para la **Preservación y Puesta en Valor del Patrimonio Audiovisual**, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico N° I, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene como objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través del proceso de restauración de cuatro (4) latas que contienen unas cintas fílmicas del viaje de los alumnos de la Escuela Solar de Artigas del Paraguay a Uruguay, en el año 1930, en el marco de festejos del centenario de la independencia uruguaya. El material constituye un tesoro histórico en el que se podrá apreciar destacadas figuras de la época.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA

Los trabajos conjuntos en el marco del presente acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y recursos de las Partes, de acuerdo a los compromisos asumidos y señaladas en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

La ACAU, se compromete a:

1. Articular los recursos necesarios con el LAPA, para los procesos técnicos de restauración y digitalización de los filmes hallados en la Escuela Solar de Artigas, escuela pública uruguaya ubicada en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
2. Poner a disposición del INAP la Obra Fílmica, que se exhibirá únicamente con fines institucionales del INAP, y a través suyo del Estado Paraguayo, exclusivamente para actividades culturales, académicas y sin fines comerciales. En caso de que las imágenes digitales resultantes del film sean solicitadas con algún tipo de finalidad comercial, tal aspecto deberá resolverse mediante acuerdo específico entre las partes.
3. Esto incluye el uso de la Obra Fílmica en las modalidades de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición del público para acceso gratuito de los usuarios, a través del canal de distribución de internet en streaming sin opción de descarga. Del mismo modo autoriza el uso de presskit de la obra en diferentes formatos y soportes solo con fines publicitarios.
4. La Obra Fílmica podrá ser exhibida en todo el territorio nacional o por las Representaciones Diplomáticas de la República del Paraguay en el Exterior y para otros Organismos Públicos y Privados, con quienes el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo mantenga acuerdos de cooperación interinstitucional.

El INAP, se compromete a:

1. Cubrir los costos de envío de las latas de filmes desde el Uruguay al Paraguay, para ser devueltos al archivo de la Escuela Solar de Artigas.
2. Cubrir todos los gastos de traslados aéreos, traslados internos y alojamiento en la República del Paraguay, de una delegación uruguaya que hará devolución de los filmes a la Escuela Solar de Artigas y para la puesta en valor de la restauración realizada, en acto oficial a llevarse a cabo el día 5 de julio de 2024, fecha en que se conmemora el «Día del Cine y del Audiovisual Paraguayo». Dicha representación estará compuesta por:

- 2.1 Dr. Facundo Ponce de León, presidente del ACAU.
- 2.2 Lucía Secco, investigadora del LAPA.
- 2.3 Ana Laura Da Silva, exprofesora de la Escuela Solar de Artigas, descubridora del

3. Difundir la obra audiovisual de acuerdo a los fines expuestos, de manera a fortalecer los vínculos fraternos entre la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.
4. Mencionar a ACAU y el LAPA-AGU de la Universidad de la República del Uruguay cuando se realicen comunicaciones sobre la obra por cualquier medio.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Para el cumplimiento del presente acuerdo, el ACAU y el INAP, cooperarán a través de sus respectivos representantes designados por las partes, que en caso del INAP serán la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Comunicación, y por parte del ACAU, las áreas de Filmoteca e Internacionales. Los mismos podrán solicitar informes, establecer comunicaciones, remitir notas, entre otras facultades, durante la vigencia del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Las partes podrán suscribir, de ser necesario, anexos al presente Acuerdo Específico en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

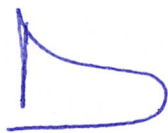
Cualquier controversia que surja con relación a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Específico será resuelta de forma amistosa por las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá la misma duración que el Memorándum de Entendimiento de Cooperación, sin perjuicio de la cesión y transferencia de los derechos emanados del presente instrumento que corresponden a la Obra Fílmica descrita ut supra.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente acuerdo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las PARTES, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Dr. FACUNDO PONCE DE LEÓN
AGENCIA DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL
DEL URUGUAY



Mg. CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO